

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 14 DE OCTUBRE DE 1965.

} N° 15.478

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 27 y 28 de 21 de septiembre de 1965, por las cuales se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Administración de Recursos Minerales

Resolución Ejecutiva N° 62 de 24 de septiembre de 1965, por la cual se declara la capacidad de una Resolución. Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.— Organó Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Gobierno y Justicia.— Departamento de Gobierno y Justicia.— Resolución número 27.— Panamá, 21 de septiembre de 1965.

El señor Angel Rodríguez Araúz Cigarruista, portador de la cédula de identidad personal número 8-47-606, en su condición de Presidente y representante legal de la Asociación denominada "Federación Nacional de Boxeo Amateur de la República de Panamá" (F.N.B.A.), antes "Comisión Nacional de Boxeo Aficionado Amateur", ha solicitado al Organó Ejecutivo (por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca Personería Jurídica a la mencionada entidad.

Con su solicitud ha presentado copia de los siguientes documentos:

- Decreto N° 250 de 1942, contentivo de la reglamentación para las federaciones deportivas nacionales;
- Resuelto número 22, de 13 de enero de 1960, que desarrolla el Decreto número 250 de 14 de febrero de 1942;
- Acta de la sesión en la cual la antigua "Comisión Nacional de Boxeo Aficionado Amateur", fue reconocida como "Federación Nacional de Boxeo Amateur de la República"; el Director del Departamento de Educación Física y Deportes juramentó a los nuevos Federados, y también al Presidente de la mencionada Federación;
- Acta de la sesión en la cual se escogió la Directiva actual, la que fue juramentada por el Presidente del Comité Olímpico Nacional;
- Credencial firmada por el Presidente de la Federación, por medio de la cual hace saber al Presidente del Comité Olímpico de Panamá, la nómina de los Delegados escogidos ante esa entidad, y que le envía copia del acta de la reunión en la cual se hizo el escogimiento;
- Estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha

podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna índole, y que sus objetivos principales son dirigir, fomentar y desarrollar el boxeo amateur en toda la República, y cimentar la afición a él, en la forma que estime más conveniente.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia, ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Federación Nacional de Boxeo Amateur de la República de Panamá", y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOSE D. BAZAN.

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.— Organó Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Gobierno y Justicia.— Departamento de Gobierno y Justicia.— Resolución número 28.— Panamá, 21 de septiembre de 1965.

El señor Antonio A. Abrego, portador de la cédula de identidad personal número 9-35-920, vecino de la ciudad de Soná, en su carácter de Presidente y representante legal del "Club 20-30 de la ciudad de Soná", ha solicitado al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca Personería Jurídica a la mencionada agrupación.

Con su solicitud ha presentado copia de los siguientes documentos:

- Acta constitutiva;
- Acta de la sesión en la que se aprobaron los estatutos;
- Lista de la Directiva en la cual aparece la nómina del Consejo de Directores;
- Lista de los socios;
- Estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna índole, y que sus objetivos principales son de carácter cívico, cultural y social.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 39
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 5.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.95.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia, ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Club 20-30 de la ciudad de Soná", y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DECLARASE LA CADUCIDAD DE UNA RESOLUCION

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 62

República de Panamá.— Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.— Administración de Recursos Minerales.— Resolución Ejecutiva número 62.— Panamá, 24 de septiembre de 1965.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ejecutiva número 3 de 22 de febrero de 1963, la Nación concedió al señor Ricardo Marciano Lasso, panameño, mayor de edad, casado, abogado, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número SAV-18-647, una zona ubicada en la Provincia de Chiriquí, con una extensión superficial de veintitrés mil seiscientos veinte hectáreas (23,

620 hect.), para realizar en su subsuelo y en forma exclusiva, exploraciones y explotaciones de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno, de conformidad con las disposiciones de la Ley 19 de 24 de febrero de 1953;

Que por Resolución Ejecutiva Nº 30 de 14 de noviembre de 1963, se le concedió al señor Ricardo Marciano Lasso, autorización expresa para traspasar al Dr. Ricardo Lasso Guevara, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con oficina en Calle 31 Nº 3-80, todos los derechos y obligaciones emanantes de la Resolución Ejecutiva Nº 3 de 22 de febrero de 1963, anteriormente citada;

Que la concesión antes indicada fue tramitada y otorgada con base en la Ley Nº 19 de 24 de febrero de 1953 y 2º del Decreto-Ley número 15 de 3 de julio de 1959, que regulaba los negocios objeto de dicha tramitación;

Que el nuevo Código de Recursos Minerales, ordenado por el Decreto-Ley Nº 23 de 22 de agosto de 1963 y promulgado en la Gaceta Oficial Nº 15.162 del 13 de julio de 1964, contempla que las solicitudes presentadas con anterioridad a la vigencia del referido Código otorgaba prioridad a los peticionarios que realizaron sus solicitudes para zonas de exploración y explotación durante la vigencia de la Ley 19 de 1953;

Que mediante nota Nº 259 de 4 de septiembre de 1964, de la Administración de Recursos Minerales, se le concedió al interesado un plazo de treinta (30) días a partir de esa fecha, para que presentara ante ésta los documentos necesarios para poder dar curso a su solicitud, especificando que de no cumplir con los requisitos dentro del plazo fijado, la Administración de Recursos Minerales se vería obligada a no acceder al otorgamiento de la concesión solicitada; y

Que han transcurrido más de treinta (30) días del plazo conferido al interesado sin que hasta la fecha haya presentado los documentos necesarios para constituir el contrato definitivo sobre la solicitud presentada ante este Despacho,

RESUELVE:

Declarar, como en efecto declara, la caducidad de la Resolución Ejecutiva Nº 3 de 22 de febrero de 1963, que otorgaba al Dr. Ricardo Lasso Guevara, de generales descritas, la concesión de una zona ubicada en la Provincia de Chiriquí, con una extensión superficial de veintitrés mil seiscientos veinte hectáreas (23,620 hect.), para realizar en su subsuelo y en forma exclusiva, exploraciones y explotaciones de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno, en vista del incumplimiento para la presentación de los documentos necesarios para constituir el contrato definitivo sobre la solicitud presentada ante este Despacho en la fecha requerida.

Declarar libres las áreas solicitadas por el interesado, y enviar copia de este instrumento legal al Registro Público para la cancelación de la inscripción de la Resolución Ejecutiva Nº 3 de 22 de febrero de 1963.

Notifíquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLE, JR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de denominación comercial

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:**A Su Excelencia el Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Jorge Cano Pinilla, varón, panameño, casado, farmacéutico, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-15-778, representante legal de la sociedad anónima Farmacia Popular, S. A., con domicilio en la ciudad de Panamá, en Calle 34 No. 3-47, por este medio confiero poder especial a la firma de abogados "Pérez y Pérez" con bufete en Ave. Cuba y Calle 34, Edificio Banco de Colombia, primer piso altos No. 111, para que en nombre y representación de la sociedad anónima Farmacia Popular, S. A., solicite y obtenga el registro del Título o Denominación comercial "Dispensario Popular", a favor de Farmacia Popular, S. A. Este poder es para agotar todos los recursos en protección de los derechos ya adquiridos.

Panamá, 21 de junio de 1965.

Farmacia Popular, S. A.

Jorge Cano Pinilla,
Céd. No. 6-15-778.
Representante Legal.

Aceptamos:

"Pérez y Pérez".

Camilo O. Pérez,
Céd. No. 8-143-862.

A Su Excelencia el Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Camilo O. Pérez, hablando en nombre de la firma de abogados "Pérez y Pérez", con oficinas en Ave. Cuba y Calle 34, Edificio Banco de Colombia, primer piso altos No. 111, apoderados por sustitución de Farmacia Popular, S. A., cuyo Presidente y representante legal es el señor Jorge Cano Pinilla, cuyas generales son las siguientes: varón, mayor de edad, casado, panameño, farmacéutico, con cédula de identidad personal número 6-15-778, con domicilio en la ciudad de Panamá, en calle 31 número 3-47, a petición de mi poderdante y en nombre de Farmacia Popular, S. A., por este medio solicito muy respetuosamente a V. E., se sirva registrar el Título o la Denominación Comercial "Dispensario Popular", a favor de Farmacia Popular, S. A. Esta Denominación o Título comercial es para amparar y distinguir el y las actividades del establecimiento "Dispensario Popular" a favor y a nombre de Farmacia Popular S. A.

DISPENSARIO POPULAR

Para los fines pertinentes de esta solicitud adjunto, los siguientes documentos: 1) Certificado del Registro Público donde consta que la sociedad anónima Farmacia Popular, S. A., se encuentra inscrita en este Registro y que el señor Jorge Cano Pinilla es su Presidente y representante legal; 2) Comprobante de pago del impuesto de registro y publicación en la Gaceta Ofi-

cial; 3) Copias de la leyenda (6) en tipo de máquina para la imprenta; 4) Copia de la presente solicitud.

Panamá, 21 de junio de 1965.

"Pérez y Pérez".

Camilo O. Pérez,
Céd. No. 8-143-862.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Martin Brinkmann A. G., sociedad organizada según las leyes de la República Federal Alemana, domiciliada en Dötlingerstrasse No. 4, Bremen, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro

de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el diseño de un paquete de cigarrillo, con la cual se propone amparar la fabricación y venta de productos de tabaco y cigarrillos de color (G.K. Clase 38 y 34).

La marca consiste, como se deja expresado, en un paquete destinado a contener el producto. Su forma es rectangular y de



Lord

EXTRA

IN RAUCH NIKOTINARM

fondo blanco, en la parte superior del rectángulo aparece una franja roja. Asimismo, en la parte superior del paquete aparece el diseño de un escudo con una corona en el centro, y en los costados, dos figuras de animales, todo esto de color dorado. El escudo está dividido en cuatro cuadros, de color rojo y azul, dentro de los cuales aparecen unos diseños en blanco. Debajo del escudo se puede leer la palabra "Kristinus". En el centro del paquete se puede leer en letras rojas "Lord" y en letras azules "Extra", que constituyen el nombre de la marca, o sea, "Lord Extra" y, finalmente, en la parte inferior se lee, en letras rojas, "In Rauch Nikotinarm", según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el año de 1962, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en la República Federal de Alemania, No. 777,832, de 11 de mayo de 1962, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) un clisé para reproducirla; e) Declaración jurada. El Poder que ejercemos consta inscrito en ese Ministerio bajo el No. 008.

Panamá, 19 de abril de 1965.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Por Tapia, Linares & Lasso,

R. Lasso G.,
Céd. No. 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

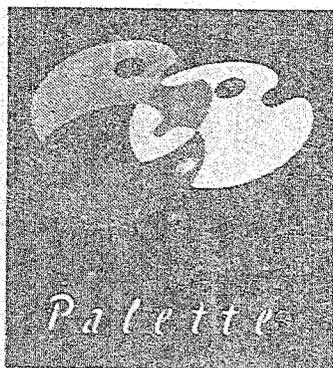
El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sullana A. G., compañía organizada según las leyes de Suiza, domiciliada en Zurich, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar



el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta de fondo oscuro en la cual se destacan: dibujos de paletas superpuestas en color contrastantes y la palabra distintiva Palette, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar cigarrillos de colores con boquilla dorada y filtro y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 28 de enero de 1955, en el comercio internacional desde el 29 de octubre de 1954 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Suiza Nº 188,338, del 16 de octubre de 1961, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Apoderado de la compañía.

Panamá, 24 de abril de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

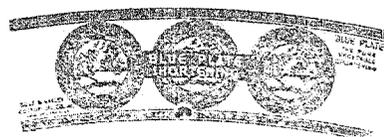
El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hunt Food and Industries, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Fullerton, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una



marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un dibujo formado por líneas horizontales curvas entre las cuales se destacan tres platos con diseños caprichosos, colocados el uno al lado del otro; en el centro del segundo plato se ve una franja de color oscuro en la cual se leen en color contrastante las palabras "Blue Plate Shortening"; todo según el ejemplar adherido a este memorial.

No se reivindican las leyendas que aparecen en el dibujo, con excepción de las palabras "Blue Plate".

La marca se usa para amparar manteca o grasa para cocinar compuesta de sustancias alimenticias grasas, oleaginosas o untuosas (de la Clase 46 — Alimentos e ingredientes de alimentos) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde 1930, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los paquetes de los productos imprimiendo la marca directamente sobre ellos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 274,578 de 2 de septiembre de 1930, válido por

20 años a partir de su fecha, renovado por 20 años a partir del 2 de septiembre de 1960; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra adherido a la solicitud de registro de la marca mfb de la misma compañía, presentada en esta misma fecha.

Panamá, 24 de abril de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Roberto R. Alemán,
Céd. No. 8-29-399.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

P. R. Mallory & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Indianapolis, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva **MALLORY**, encima de la

cual aparece una franja negra donde se lee "P. R. Mallory & Co., Inc.", todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir productos eléctricos y de radio, a saber: condensadores eléctricos, vibradores eléctricos y mecanismos generadores de energía eléctrica operados por vibradores, controles de energía eléctrica, rectificadores eléctricos, cargadores de acumuladores, conmutadores eléctricos, contactos eléctricos, resistencias eléctricas, potenciómetros, reostatos, controles de volumen y piezas de los mismos, mecanismos sintonizadores, mecanismos eléctricos de filtración, clavijas y gatos eléctricos, celdas potenciales, dispositivos de electrodos de control de voltaje directo, terminales, cintas terminales, conectadores eléctricos, toma-corrientes para radios, luces para cuadrantes y pilotos y accesorios para los mismos, placas para cuadrantes, equipo eléctrico para soldar, electrodos para soldar del tipo que no se consume en la operación de soldar, portaelectrodos para soldar (de la Clase 21 de los Estados Unidos de América), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde julio de 1936, en el comercio internacional desde agosto de 1936 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de los Estados Unidos de América No. 756,769 de 17 de septiembre de 1963, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente de Mayor Rango.

Panamá, 30 de abril de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Roberto R. Alemán,
Céd. No. 8-29-399.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Ridge Tool Company, sociedad anónima organizada según las leyes de Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Elyria, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva **RIDGID**, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar llaves para tubos, llaves inglesas, llaves con brazos de palanca compuestos, llaves de cadena para tubos, agarra-ros de caucho para mangos de llaves, prensas para tubos, prensas de banco, juegos de prensas, prensas de poste, prensas para doblar tubos, prensas a cadena, bases para prensas, cortadores de tubos y tuberías y hojas para los cortadores, terrajas, terrajas a crique, matrices para roscar, matrices a crique, matrices de tres puntos, extractores incluyendo extractores de pernos, tornillos y niples, juegos de extractores de pernos, tornillos y niples, juegos de extractores, barrenas y guías para barrenas y llaves para extractores, y partes para todas las herramientas anteriores; horquetas motrices para terrajas, llaves de fleje y escariadores de tubos (de la Clase 23 de los Estados Unidos de América — Cuchillería, maquinaria y herramientas) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde junio de 1923, en el comercio internacional desde 1932, y desde 1932 en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija moldeándola o reproduciéndola directamente sobre los productos, o imprimiéndola directamente en las cajas o car-

tones en que se embarcan los productos, o añadiendo etiquetas en que aparece la marca a las cajas contentivas de los productos o sobre los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 419,190 del 5 de febrero de 1946, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente Ejecutivo.

Panamá, 29 de junio de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

La marca "Estrellitas" se distingue por medio de etiquetas rectangulares, de distintos colores en cuanto a sus fondos, todas con líneas verticales blancas, donde aparece la palabra "Estrellitas",



tres veces, una en la parte superior, otra en la parte central, y la otra en la parte inferior de la etiqueta, observándose también tres estrellas, cada una en la parte superior izquierda de la palabra "Estrellitas". Al margen derecho de la etiqueta, se indica el sabor de las pastillas, utilizando los términos en castellano, en la primera

y tercera indicación, y el término en Inglés, en la segunda. Estas indicaciones de los sabores aparecen arriba de cada una de las palabras "Estrellitas". Los colores de las etiquetas, según los sabores de las pastillas correspondientes, son los siguientes: Amarillo claro, para las pastillas de limón; celeste o azul claro, para las pastillas de menta; amarillo oscuro para las pastillas de mantequilla; anaranjado para las de naranja, rojo para las de cereza, y verde para las de mentol. En todas figura la leyenda que aparece en la parte superior de la última o tercera palabra

"Estrellitas", que dice: "Hecho en Panamá, por INASA, Natá".

Las etiquetas arriba descritas se utilizan única y exclusivamente, para las envolturas de pastillas duras de dulce, en forma de salvavidas, producidas por INASA, para el consumo humano, en los distintos sabores arriba indicados.

La marca cuyo registro se solicita, fue puesto en uso, desde el mes de noviembre del año 1960.

Derecho: Decreto Ejecutivo No. 1, de 3 de marzo de 1939.

Pruebas: Acompaño declaración jurada del Presidente y representante legal de INASA, seis etiquetas y clisé de la marca, comprobante de pago de los derechos de registro y publicación; certificado del Registro Público donde consta la inscripción de la sociedad Industrias de Natá, S. A., (INASA), y las personas que tienen la representación de la misma.

Panamá, 9 de junio de 1964.

Eduardo A. Chiari,
Céd. No. SAV-17-531.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Yo, Isaac Hanono, varón, mayor de edad, panameño, soltero, comerciante, con cédula de identidad personal número 8-94-554, con domicilio en Ave. B, Edificio Salsipuedes, en mi carácter de representante legal de Confecciones Levisak, S. A., por este medio confiero poder especial a la firma de abogados "Pérez y Pérez", con bufete en Ave. Cuba, Edificio Banco de Colombia, primer piso altos, No. 111, para que solicite en mi nombre y representación, el registro de marca de fábrica "James Bond 007", que amparará todo género de ropas interiores y vestidos masculinos.

Panamá, 3 de mayo de 1965.

Confecciones Levisak, S. A.

Isaac Hanono,
Representante Legal.
Céd. No. 8-94-554.

Aceptamos:

"Pérez y Pérez".

Camilo O. Pérez.

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Yo, Camilo O. Pérez, hablando en nombre de "Pérez y Pérez", con oficinas en Ave. Cuba y Calle 34, Edificio Banco de Colombia, primer piso-altos, No. 111, portador de la cédula de iden-

tividad personal No. 8-143-862, en virtud del poder especial conferido a mí por el señor Isaac Hanono, representante legal de Confecciones Levisak, S. A., con domicilio en Ave. B, Edificio Salsipuedes, con cédula de identidad personal No. 8-94-554, vengo por este medio a solicitar de Ud.

con mi acostumbrado respeto y a favor de mi poderdante, el registro de la marca de fábrica que consiste en la etiqueta "James Bond 007", escrita en cualquier tipo y tamaño de letras, de cualquier color, colocadas en la forma que se considere más conveniente. La parte que corresponde a la denominación 007, en la última cifra, o sea el número 7, va acompañada al margen superior de un cañón de revólver con su respectivo gatillo, dando la impresión que el número 7, corresponde a la culata del revólver. Esta marca estará cons-

tituída por sí sola, como se ha descrito, o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca se usa para amparar todo de ropas interiores y vestidos de hombres, mujeres y niños, que se hacen y se distribuyen por la fábrica de ropas denominada Confecciones Levisak, S. A.

Esta marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas, vehículos, artículos de propaganda, etc.

Se acompaña: 1) Declaración jurada; 2) Seis etiquetas y el clisé de la marca; 3) Comprobante de pago de los derechos de registro y publicación; 4) Certificado del Registro Público sobre la constitución de la sociedad y su representación legal; 5) Copia en papel simple de la presente solicitud.

Panamá, 3 de mayo de 1965.

"Pérez y Pérez".

Camilo O. Pérez.
Céd. No. 8-143-862.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 5
(DE 18 DE FEBRERO DE 1965)

por el cual se reforma el Acuerdo Nº 27 de 29 de noviembre de 1963.

El Consejo Municipal de Chitré, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

El artículo 1º del Acuerdo Nº 27 de 29 de noviembre de 1963 quedará así:

Art. 1º—Grávese los depósitos de gasolina y aceites en la suma de veinticinco (B.25.00) balboas por mes o fracción de mes.

Art. 2º—Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal de Chitré, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Presidente,

Pablo Samaniego O.

El Secretario,

Angel Santos Chucón O.

Alcaldía del Distrito.—Chitré, diez y nueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

Aprobado:—Ejecútese y cúmplase.

El Alcalde,

Luis Berben Parrilla.

El Secretario,

Moisés Quinzada IIIº

Chitré, veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

De conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio, Aviso al público en general y al comercio en particular que de acuerdo con la Escritura Pública Nº 3119 de julio 16 de 1965, Compré a la señora Fredesvinda de Aldrete el establecimiento comercial denominado "Abarrotería Minerva" ubicado en Calle P y José Estrada en Panamá, ciudad de Panamá.

Liberato A. Cárdenas H.

L. 94968

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA NUMERO 34-M

Hasta el día 13 de octubre de 1965, a las 3:00 P.M. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución para la adquisición de: "Medicamentos" con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

El Jefe del Departamento de Compras,

Juan Miguel Aued.

Panamá, 10 de septiembre de 1965.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA NUMERO 19-V

Hasta el día 27 de octubre de 1965, a las 9:00 A.M. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Di-

rector General de la Institución, para suministro y confección de: Uniformes para el personal masculino de la Caja de Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

El Jefe del Departamento de Compras,
Juan Miguel Aued.
Panamá, 24 de septiembre de 1965.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA NUMERO 38-M

Hasta el día 26 de octubre de 1965, a las 3:00 P.M. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la Compra e Instalación de Equipo de Esterilización, de Lámparas Quirúrgicas y de otros enseres para el Hospital Manuel Amador Guerrero de Colón.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

El Jefe del Departamento de Compras,
Juan Miguel Aued.
Panamá, 23 de septiembre de 1965.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA NUMERO 39-M

Hasta el día 29 de octubre de 1965, a las 9:00 A.M. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: Medicamentos, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

El Jefe del Departamento de Compras,
Juan Miguel Aued.
Panamá, 28 de septiembre de 1965.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

I. R. H. E.

LICITACION NUMERO 132

Segunda Convocatoria

Suministro de Piezas para Unidad Deutz
Hasta el 25 de octubre, a las 13:00 a.m., se recibirán

propuestas en la Oficina de Archivos y Correspondencia de la Institución por suministro de piezas para unidad Deutz.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las Oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia durante las horas hábiles de trabajo.

El Director General,

Marco Julio de Obaldia.

(Unica publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

I. R. H. E.

AVISO

CONCURSO DE PRECIOS NUMERO 82

Segunda Convocatoria

Por Suministro de Resucitadores

Hasta el 27 de octubre de 1965, a las 9:00 a. m. se recibirán propuestas en la Oficina de Archivos y Correspondencias de la Institución, por el suministro de resucitadores.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las Oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 11 de octubre de 1965.

El Director General,

Marco Julio de Obaldia.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Municipal de Primera Categoría del Distrito de Penonomé, por este medio,

EMPLAZA:

a la señora Lucía Guerrero Viuda de Similí, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la ciudad de Panamá, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio ordinario propuesto en su contra por el señor José Castro-verde.

Se advierte a la emplazada si no compareciere al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor ausente con quien se seguirán los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público y copias del mismo se entregarán al interesado para su debida publicación legal, hoy nueve (9) de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

La Secretaria interina,

SEGUNDO MORENO C.

Sebastiana Flores Cáceres.

L. 97422

(Unica publicación)